



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1108



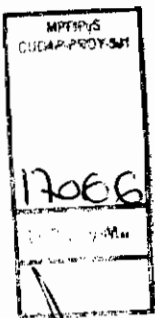
BUENOS AIRES, 28 DIC 2012

VISTO el Expediente N° S01: 0332076/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de febrero de 2007 se celebró el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (1.189) viviendas en las Localidades de LA MERCED, SALVADOR MAZZA I, METAN, RIVADAVIA, LA UNIÓN, ROSARIO DE LA FRONTERA, LOS CEIBOS-CAPITAL, LA CALDERA, TARTAGAL II, LA CANDELARIA, ANIMANA, SAN LORENZO-CAPITAL, EMBARCACIÓN, CORONEL MOLDES III, CORONEL MOLDES IV, SAN ANTONIO DE LOS COBRES, EL CARRIL y otras, por un monto total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 63.467.834,21), en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 1.373 de fecha 30 de diciembre de 2008



Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and a signature that appears to be 'Muy'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1108

de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 1.406 de fecha 30 de diciembre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento de los Montos Mayores de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos 34 a 40, 42, 47, 49 y 51 a 53 de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 19.683.727,21) y por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los proyectos 43 a 46 de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.594.298,52) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.



Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Cuarta Redeterminación de Precios para los proyectos 34 a 40,



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1108



42, 47, 49 y 51 a 53 y la solicitud de aprobación de la Quinta Redeterminación de Precios para los proyectos 43 a 46 y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 145 de fecha 17 de septiembre de 2012 y la Nota CCSPRP N° 336 de fecha 22 de octubre de 2012, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Cuarta Redeterminación de Precios para los Proyectos 34 a 40, 42, 47, 49 y 51 a 53 de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 82.750.265,16), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.565.814,20) y el nuevo Monto Total de Obra por Quinta Redeterminación de Precios para los Proyectos 43 a 46, de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.429.211,50), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 596.310) según se detalla en los ANEXOS I y II respectivamente que forman parte integrante de la presente resolución.

MPF/PyS
CUDAR-PROF-5:1
17066
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1108



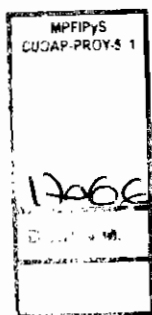
Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio - éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Cuarta Redeterminación de Precios para los Proyectos 34 a 40, 42, 47, 49 y 51 a 53 y del Monto Mayor de Obra por Quinta Redeterminación de Precios para los Proyectos 43 a 46 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y



Handwritten signature and initials



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



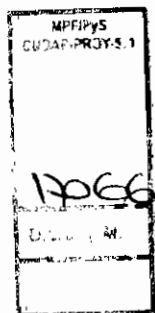
1108

VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.



Por ello,

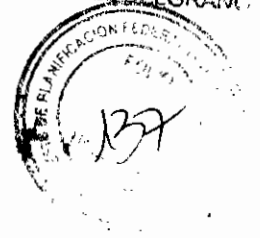
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Cuarta Redeterminación de Precios para los Proyectos 34 a 40, 42, 47, 49 y 51 a 53, de PESOS CINCO MILLONES



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

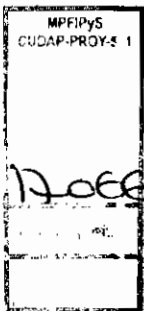


1108

QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.565.814,20) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Quinta Redeterminación de Precios para los Proyectos 43 a 46, de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 596.310) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados, consignados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 23 de febrero de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar la construcción de MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (1.189) viviendas en las Localidades de LA MERCED, SALVADOR MAZZA I, METAN, RIVADAVIA, LA UNIÓN, ROSARIO DE LA FRONTERA, LOS CEIBOS-CAPITAL, LA CALDERA, TARTAGAL II, LA

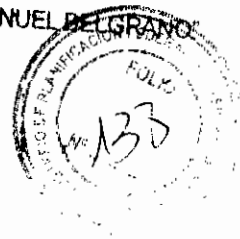


Handwritten signatures and initials



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO



CANDELARIA, ANIMANA, SAN LORENZO-CAPITAL, EMBARCACIÓN, CORONEL MOLDES III, CORONEL MOLDES IV, SAN ANTONIO DE LOS COBRES, EL CARRIL y otras. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MPP/PS C/OP/PROCE 1
1766
D.E. 1/08

RESOLUCIÓN N°

1108

Dr. FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

my



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1108

ANEXO II



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: SALTA

N° de Proy.	N° de Protocolo Convencio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea	Monto 5º Redeterminación	Diferencia Monto 5º Redeterminación - 1º, 2º, 3º Y 4º Redeterminación Simultánea
43	532/07	10 VIVIENDAS EN CHEL. MOLDES III	ING. LAURA GALLI	10	509.120,54	761.250,86	817.335,71	56.084,85
44	532/07	10 VIVIENDAS EN CHEL. MOLDES IV	ING. LAURA GALLI	10	509.120,54	761.250,86	817.335,71	56.084,85
45	532/07	40 VIVIENDAS EN S. A. DE LOS COBRES	ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOC.	40	2.110.500,00	3.155.676,94	3.394.020,62	238.343,68
46	532/07	40 VIVIENDAS EN EL CARRIL	ING. J.R. MARTINEZ S.A.	40	2.109.861,90	3.154.722,84	3.400.519,46	245.796,62
		TOTAL		100	5.238.602,98	7.832.901,50	8.429.211,50	586.310,00

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 5º REDETERMINACIÓN Y MONTO 1º, 2º, 3º Y 4º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ - (\$586.310,00)

MPPiPyS
CUDAP-PROY-531
13066



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1108

ANEXO I



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: SALTA

N° de Proy.	N° de Protocolo Convencio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1°, 2° y 3° Redeterminación Simultánea	Monto 4° Redeterminación	Diferencia Monto 4° Redeterminación - 1°, 2° Y 3° Redeterminación Simultánea
34	532/07	60 VIVIENDAS EN LA MERCED	ROMERO-GARZABAL S.H.	60	3.527.549,99	4.727.173,26	5.076.239,19	349.065,93
35	532/07	60 VIVIENDAS EN SALVADOR MAZZA I	GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES	60	3.527.458,60	4.727.051,06	5.086.457,96	359.406,90
36	532/07	180 VIVIENDAS EN METAN	MARIO S. BANCHICK Y CIA.	180	10.582.647,80	14.161.516,88	15.275.540,07	1.094.023,19
37	532/07	40 VIVIENDAS E INFRA. EN RIVADAVIA	ARROYO Y MANNORI CONSTRUCCIONES	40	2.351.700,00	3.151.448,85	3.389.586,17	238.137,32
38	532/07	40 VIVIENDAS EN LA UNION	LUIS ORELLANA CONSTRUCCIONES	40	2.351.700,00	3.151.448,85	3.356.013,05	204.564,20
39	532/07	180 VIVIENDAS EN ROSARIO DE LA FRA.	ING. J.R. MARTINEZ	180	9.632.642,98	12.908.709,42	13.904.301,22	995.591,80
40	532/07	189 VIVIENDAS EN B° LOS CEIBOS-CAPITAL	J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.	189	11.114.927,76	14.894.810,70	16.034.904,24	1.140.083,54
42	532/07	40 VIVIENDAS EN LA CALDERA	ROMERO-GARZABAL S.H.	40	2.351.700,00	3.151.448,85	3.382.067,34	230.618,49
47	532/07	60 VIVIENDAS EN TARTAGAL II	GARIN JUAN PABLO CONST.	60	3.526.780,65	4.726.142,29	5.086.215,08	360.072,79
49	532/07	20 VIVIENDAS EN LA CANDELARIA	MARIO WALTER COMTA S.R.L.	20	1.092.158,10	1.463.571,20	1.570.609,27	107.038,07
51	532/07	20 VIVIENDAS EN ANIMANA	ANBRA S.R.L.	20	1.175.736,14	1.575.571,84	1.693.290,88	117.719,04
52	532/07	10 VIVIENDAS EN SAN LORENZO-CAPITAL	EL RINCON S.A.	10	524.136,91	702.381,54	754.127,83	51.746,29
53	532/07	100 VIVIENDAS EN EMBARCACION	VALENTIN GUTELMAN S.A.I.C.	100	5.879.076,10	7.823.176,22	8.140.912,86	317.736,64
		TOTAL		989	57.638.415,23	77.184.450,96	82.750.265,16	5.565.814,20

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 4° REDETERMINACIÓN Y MONTO 1°, 2° Y 3° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 20/100. - (\$5.565.814,20)

